



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.
(DOF 12-04-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	10-03-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Presentada por el Dip. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga (PRI). Se turnó a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. Diario de los Debates 10 de marzo de 2016.
02	27-09-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía. Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de abril de 2016. Discusión y votación 27 de septiembre de 2016.
03	29-09-2016 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Se turnó a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates 29 de septiembre de 2016.
04	26-02-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, en materia de derechos humanos e inclusión social. Aprobado en lo general y en lo particular, por 96 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 19 de febrero de 2019. Discusión y votación 26 de febrero de 2019.
05	12-04-2019 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.

10-03-2016

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Presentada por el Dip. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga (PRI).

Se turnó a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

Diario de los Debates 10 de marzo de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8O. Y 10 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Diario de los Debates

México, DF, jueves 10 de marzo de 2016

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

El diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga: Con su permiso, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me presento ante esta tribuna para refrendar nuestro compromiso con los productores mexicanos y los organismos que intervienen en materia de economía social y solidaria.

Como presidente de una organización ganadera en el estado de Chihuahua, comprometida con el sector social y con los productores del campo, hoy estamos aquí trabajando por ellos.

El gobierno de la República encabezado por el presidente, el licenciado Enrique Peña Nieto, ha emprendido un trabajo intenso para dar origen al Pacto por México, en el que se integraron políticas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por medio de acuerdos sólidos de las distintas fuerzas políticas. Y me permito hacer énfasis en el numeral 2, México Incluyente, el Plan Nacional de Desarrollo, el cual sienta las bases de las acciones a emprender para disminuir los niveles de pobreza y reducir la brecha de la desigualdad, fomenta los objetivos y lograr una sociedad sin exclusión de género, participativa, y que vela por el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños, los adultos mayores y demás grupos vulnerables.

Considero importante hacer un reconocimiento explícito de los derechos humanos dentro del sector de la economía social, mismos que han sido suscritos en instrumentos internacionales de los que México forma parte.

Por eso es importante hacer un esfuerzo constante, para mantenerlos presentes en los fines que regulan al sector económico a través de la economía social y solidaria, pues la ausencia de éstos en nuestra normatividad, conlleva a una denigrante conducta de las autoridades frente a los ciudadanos.

De igual forma, el proceso de inclusión social debe ser reconocido explícitamente como uno de los valores que rigen dentro del artículo 10 de la Ley de Economía Social y Solidaria, para dar cabida en primer lugar, al fomento de la participación, consecuentemente al reconocimiento y al respeto de las oportunidades de los productores por parte de los organismos del sector, encargados de la aplicación de los principios regulatorios.

Precisamente el día de ayer el coordinador de mi grupo parlamentario, el doctor César Camacho Quiroz realizó importantes aportaciones en un taller sobre inclusión social, reforma urbana, por lo que hago un extenso

reconocimiento a su esfuerzo en la promoción de temas que fortalezcan el compromiso con todos los mexicanos.

La confianza ciudadana aumenta cuando las garantías normativas para el ejercicio efectivo de sus derechos cuando la autoridad está obligada a reconocer a la integración como un principio esencial en lo individual y en lo colectivo, que genere oportunidades de competencia económica; que alejen a los ciudadanos de rezago, la carencia y el asistencialismo de bienes y servicios básicos; promover la organización y la participación de las políticas públicas del sector de la economía social.

Es importante implementar principios que la autoridad asuma de gran responsabilidad en una noble aportación para mejorar la calidad en la atención y la prestación de servicios de las autoridades en el sector de la economía social, así como incentivar el ánimo de los productores para impulsar prontamente proyectos productivos que impulsen el desarrollo de nuestro país.

Hoy, en el PRI estamos con los productores, estamos con el sector social. Hoy, estamos trabajando por ellos, para que sean incluidos, para que esa cadena de valor llegue a su máxima expresión. Muchas gracias, compañeros.

«Iniciativa que reforma los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, a cargo del diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, artículo 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8, fracción I y se adiciona la fracción XIV al artículo 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Alentados por su interés en la participación, así hemos conocido en registros históricos de la humanidad las causas de los movimientos sociales y de divisiones en los sectores de la sociedad que han sido propiciadas por la falta de inclusión e integración individual y colectiva en temas de su interés. La historia de México nos ha demostrado de forma reiterada lo importante que es para su desarrollo y bienestar en lo político, en lo económico, en lo social y en lo cultural la integración en primer lugar del individuo a un sector o grupo y posteriormente de ese grupo con otros más para finalmente alcanzar una incorporación integral.

Un ejemplo de lo anterior se dio el 17 de febrero de 1947, cuando México inició uno de los procesos de integración político y social más importantes en la reciente historia del México regido por la Constitución de 1917, el presidente Miguel Alemán Valdés publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 Constitucional, para reconocer a las mujeres el derecho a votar en las elecciones de sus representantes.

Actualmente el gobierno de la república encabezado por el presidente Enrique Peña Nieto, ha emprendido un trabajo intenso para dar origen al Pacto por México, en el que se integraron políticas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 por medio de acuerdos sólidos de las distintas fuerzas políticas, interesadas en participar en las principales acciones de gobierno; acuerdos que se fortalecieron y fueron impulsados por la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados para fortalecer el proceso sin precedentes que dio lugar a Reformas transformadoras que han traído beneficios significativos en la vida de todos los mexicanos.

Siguiendo la ruta trazada por los acontecimientos antes mencionados, y con el fin de dar continuidad a esta importante labor legislativa, me permito como integrante de la LXIII Legislatura hacer énfasis en el numeral II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (página 43), el cual sienta las bases de las acciones a emprender para disminuir los niveles de pobreza y reducir la brecha de la desigualdad, fomenta los objetivos para lograr una sociedad sin exclusión de género participativa, y vela por el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños, adultos mayores y demás grupos vulnerables.

Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en los últimos diez años, México está entre las naciones más desiguales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) después de Chile y la doceava en América Latina, originada de la mala distribución del ingreso en el país. Con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, se observa que la relación de ingresos entre el 10 por ciento de la población más rica y el 10 por ciento más pobre fue de 25 veces más de la primera a 1 de la segunda.

De conformidad con el actual Plan Nacional de Desarrollo, la desigualdad también se presenta en términos de regiones. Debido a que la concentración de los núcleos de crecimiento demográfico en las ciudades es un reflejo del relativo estancamiento económico que presenta el campo. Mientras que el 65 por ciento de las personas ubicadas en áreas rurales es pobre, la proporción disminuye al 40.5 por ciento en las zonas 45 urbanas. No obstante, muchas de las ciudades, independientemente de su tamaño, siguen manifestando patrones de crecimiento desordenado y socialmente excluyente, con carencias y desigualdad en su participación productiva como en la prestación de servicios básicos.

Con base en lo anterior, existe una preocupación constante en cuanto al reconocimiento, muy particular en el sector de la economía social, de los derechos humanos suscritos en Instrumentos Internacionales de los que México forma parte y de los que ha hecho un reconocimiento concreto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de forma genérica. Es importante hacer un esfuerzo por mantenerlos presentes dentro de los “fines” que regulan al Sector Económico a través de la Ley de la Economía Social y Solidaria; en muchos sectores sociales la ausencia de estos principios en leyes y reglamentos genera acciones de conflicto y denigra el actuar de las autoridades frente a los ciudadanos.

En cuanto al término *inclusión*, la Real Academia Española se refiere a “una conexión de alguien con otra persona”, por lo cual para fines institucionales se considera un proceso de interacción social en el que no importa la condición física, cultural o económica, con todo aquello que le rodea a un factor en igualdad de condiciones, teniendo así las mismas oportunidades en sus derechos y obligaciones para ingresar a todo lo que permita el desarrollo fundamental de la persona o grupo; La inclusión no se encuentra enumerada en el artículo 10 de la citada ley, por ello considero necesario implementar este término como valor que si bien es cierto se define como un proceso, mejoraría la visión y actuar de la autoridad apoyado de la “equidad” y los demás valores mencionados. Considero una obligación de los gobiernos en todos sus niveles garantizar su ejercicio eficaz y su ampliación en todos los sectores de la sociedad, se debe plantear como una herramienta que busque reducir la pobreza a través de la creación de espacios encaminados a fortalecer la productividad como vía para insertar a los grupos sensibles en círculos virtuosos que permitan mejorar de manera efectiva su nivel y calidad de vida.

Para el interés que nos ocupa este proyecto, el proceso de inclusión social debe ser reconocido explícitamente como uno de los valores que rigen en el artículo 10 de la Ley de Economía Social y Solidaria, para dar cabida en primer lugar al fomento de la participación, consecuentemente al reconocimiento y respeto bien definido para los organismos del sector encargadas de la aplicación como parte de sus principios regulatorios. La Inclusión Social no figura en todo el cuerpo normativo de la ley mencionada a diferencia de la Integración, para los organismos encargados de esta actividad (artículo 31); por otro lado el artículo 11, fracción XII hace referencia al actuar de los organismos del sector, pero solo como una forma de **integración** y colaboración con otros organismos o autoridades pero no de inclusión social con los ciudadanos que presentan sus proyectos ante ellos.

La confianza ciudadana aumenta cuando existen las garantías normativas para el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, con más razón cuando la autoridad está obligada en reconocer a la integración como un principio esencial en lo individual y en lo colectivo que genere oportunidades de competencia económica que alejen del rezago, la carencia o el asistencialismo de bienes y servicios básicos los ciudadanos. Promueve la organización y la participación en las políticas públicas del sector de la economía social, ambos fungen como elementos inherentes de la economía social que vinculados con la integración, son un factor de cohesión y crecimiento amplio que le dan solidez a la misma.

Implementar principios que la autoridad asuma de gran responsabilidad, es una noble aportación para mejorar la calidad en la atención y prestación de servicios de las Autoridades en el Sector de la Economía Social, al igual que en incentivar el ánimo de los productores para impulsar prontamente proyectos productivos para el desarrollo de las economías.

Es por ello que se considera necesario actualizar el marco normativo de la Economía Social, como aportación para el respeto de los principios constituidos en los documentos internacionales de los derechos humanos, al

igual que del principio de Inclusión que tiene la función de brindar protección, seguridad y certeza en los mecanismos regulatorios de los Organismos. Así la presente iniciativa propone realizar una modificación y una implementación en la Ley de la Economía Social y Solidaria reglamentaria del párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, que los mantenga presentes como parte de una aplicación efectiva de las políticas de desarrollo económico y social que fortalezcan la cohesión social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presento a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, en sus artículos 8, fracción I, y se adiciona la fracción XIV al artículo 10

Único: Se reforma la fracción I del artículo 8, y se adiciona una fracción, que sería XIV al Artículo 10, todo de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social, para quedar como sigue:

Artículo 8. Son fines del sector social de la economía:

Promover el desarrollo integral del ser humano, **considerando en todo momento el respeto a los derechos humanos e inclusión social.**

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

...

XIII. Autogestión

XIV. Inclusión Social.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, pág. 44

2 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, pág. 44-45

3 <http://dle.rae.es/?id=LFW63CN>

4 <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2016.— Diputado **Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga**(rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Hermosillo. Tórnese a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen.

27-09-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de abril de 2016.

Discusión y votación 27 de septiembre de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Diario de los Debates

México, DF, martes 26 de abril de 2016

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social a la XLIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

1. En sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, el diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, integrante del Partido Revolucionario Institucional a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, presentó “Iniciativa por la que se reforman y adicionan los Artículos 8o y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía”; y

2. En la misma fecha, por medio del oficio D.G.P.L. 63-II-5-753, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la iniciativa de mérito fuera turnada a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para su estudio y Dictamen.

II. Contenido de la Iniciativa.

El diputado propone incorporar los conceptos de “Derechos Humanos” e “Inclusión Social”, a los fines que persiguen las formas de organización social integrantes del Sector Social de la Economía. Asimismo, propone la adopción del término, “Inclusión Social”, entre los valores que orientarán el funcionamiento y actuar de los

organismos del propio sector, con lo cual pretende evitar divisiones en los sectores de la sociedad y reivindicar a los grupos sociales tradicionalmente excluidos.

El diputado propone ampliar la esfera de responsabilidades del Estado en materia de la aplicación de la Ley, proveyendo certeza sobre los mecanismos que se emplearán para regular al Sector Social de la Economía.

Con la modificación planteada, el diputado considera que los organismos que integran el Sector Social de la Economía contarán con políticas de desarrollo orientadas en los principios dispuestos en los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, además de que se establecerán mecanismos que faciliten la cohesión social.

Lo anterior, a través de reformar la fracción I del artículo 8o y de adicionar una fracción XIV al Artículo 10 de la Ley de la Economía Social, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía.

A efecto de ilustrar lo anterior, ésta Comisión considera prudente la inserción de un cuadro comparativo que muestre las modificaciones propuestas por el Diputado, a saber:

III. Consideraciones.

PRIMERA. Derivado de la lectura de los artículos que el diputado propone reformar y adicionar, se colige que la intención es adicionar el respeto a los Derechos Humanos y la Inclusión Social, como fines y valores que persiguen y guían el funcionamiento de la población cuando conforman ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, y en general, a cualquier forma de organización social que se dedique a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

SEGUNDA. Es menester precisar que de acuerdo a la doctrina constitucional, la población en el ejercicio de su autonomía, no respeta o viola Derechos Humanos, sino que, no comete o comete acciones que la Ley penal tipifica como delitos. La posibilidad doctrinal de respetar o violar Derechos Humanos, corresponde únicamente a las autoridades del Estado.

TERCERA. En concordancia con lo anterior, tal como lo menciona el diputado Óscar Valencia García, en la opinión que remitió a la Presidencia de ésta Comisión Dictaminadora, el texto de la propuesta realizada por el Diputado, requiere ser replanteado a efecto de no ser contradictorio con el contenido del párrafo tercero del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de manera literal impone al Estado la obligación de respetar los Derechos Humanos.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, sirve de apoyo la Tesis Aislada en Materia Constitucional, provista por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, que a la letra refiere:

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se reformó y adicionó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer diversas obligaciones a las autoridades, entre ellas, que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y a los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, es decir, que los derechos humanos son los reconocidos por la Ley Fundamental y los tratados internacionales suscritos por México, y que la interpretación de aquélla y de las disposiciones de derechos humanos contenidas en instrumentos internacionales y en las leyes, siempre debe ser en las mejores condiciones para las personas. Asimismo,.

Amparo en revisión 531/2011. Mie Nillu Mazateco, A.C. 24 de agosto de 2011. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

CUARTA. No siendo óbice a lo anterior, de la Exposición de Motivos de la Iniciativa del Diputado, así como de los Artículos que pretende reformar, se desprende que la intención primordial es promover los Derechos Humanos, acto que está entre las acciones que puede llevar a cabo la población en el ejercicio de su autonomía. Asimismo, el establecimiento de parámetros de inclusión social, como parte de la filosofía de trabajo del sector, se aprecia como una modificación que no imputa facultades arrogadas expresamente a organismos del Estado.

QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora considera que la inclusión de conceptos como promoción de Derechos Humanos, e “Inclusión Social”, son medidas con las que el Poder Legislativo coadyuva para lograr el desarrollo integral de las personas que componen los organismos que dan vida al Sector Social de la Economía.

SEXTA. La inclusión de estos conceptos desde su punto de vista filosófico, en su carácter de parámetros rectores de los fines perseguidos por el Sector Social de la Economía, abonará sin duda, a crear nuevas perspectivas en los propios integrantes del sector y su relación con las obligaciones del Estado en materia de salvaguardar los Derechos Humanos; asimismo, contribuirá a generar mecanismos para el respeto a las diferencias, tolerancia y trabajo en conjunto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 8o.; y se adiciona una fracción XIV al artículo 10 de la Ley de la Economía Social, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:

I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;

II. a IX. ...

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

I. a XI. ...

XII. Confianza;

XIII. Autogestión; e

XIV. Inclusión Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, diputados: Norma Xochitl Hernández Colín (rúbrica), presidenta; Yerico Abramo Masso (rúbrica), Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Óscar Valencia García (rúbrica), Luis Fernando Antero Valle (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Héctor Javier García Chávez (rúbrica), Virgilio Mendoza Amezcua (rúbrica), Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica), secretarios; José Teodoro Barraza López (rúbrica), María Esther Guadalupe Camargo Félix, Luis Gilberto Marrón Agustín (rúbrica), Renato Josafat Molina Arias (rúbrica), Héctor Peralta Grappin (rúbrica), Evelio Plata Inzunza, Ximena Tamariz García (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

27-09-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de abril de 2016.

Discusión y votación 27 de septiembre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Diario de los Debates

México, DF, martes 27 de septiembre de 2016

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo, del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Para tal efecto, tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, para fundamentar el dictamen que está a discusión.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Buenos días, compañeras y compañeros diputados. Agradecer el esfuerzo que hizo la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social para que este dictamen tuviera el éxito que esperamos tenga en esta sesión.

A la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de este órgano legislativo le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa presentada por el diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, por medio de la cual se reforman y adicionan los artículos 8 y 10 de la Ley de Economía Social y Solidaria, reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía.

Por esta citada reforma, aprobada por unanimidad, al seno de la comisión se incorporan los preceptos de promoción de derechos humanos e inclusión social a los fines perseguidos por los ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas y todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Con el reconocimiento y la disposición de los citados términos, coadyuvarán a ampliar las formas de defensa de los derechos humanos de las personas integrantes del sector con respecto a la interacción con la administración pública del Estado.

Además, contribuye a generar mecanismos que fomenten el respeto de las diferencias, la tolerancia y el trabajo en conjunto, generando las mejoras en las relaciones al interior de cada organización social.

Para el proceso de dictamen fue considerada la importancia que representa el reconocimiento de los derechos humanos vinculados de manera estrecha con su pleno ejercicio, importancia que reviste mayor significado cuando se trata de sectores u organizaciones sociales tradicionalmente excluidos, marginados y desprotegidos.

Se estima que derivado de la promoción y reconocimiento de los derechos humanos y de las garantías que el Estado está obligado a presentar para su debido ejercicio, las personas partícipes del sector social de la economía estarán en mayores y mejores condiciones de exigir su cumplimiento emitiendo opiniones y poniendo en marcha la maquinaria jurisdiccional ante cualquier acto gubernamental que pretenda reducirlos, vulnerarlos o menoscabarlos.

Es importante mencionar que el dictamen que se somete a consideración y aprobación, se encuentra estrechamente vinculado y armonizado con la reforma constitucional de junio de 2011, por medio de la cual se amplía el reconocimiento y protección de los derechos humanos en el país, consagrandos en beneficio de la población principios elementales como la interpretación conforme el control difuso de la convencionalidad y el principio pro-persona, además de imponer obligaciones al Estado en materia de promoción, respeto, protección y garantías, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, es sustancial resaltar que la incorporación de los preceptos de la adecuación normativa que esto conlleva, no atiende a un espíritu filosófico u ornamental, por el contrario, proviene del reconocimiento de la larga historia en materia del reconocimiento, promoción y respeto de los derechos humanos y su necesidad de reflejarlo en el ordenamiento jurídico nacional.

Las modificaciones se erigen como una base sólida que genera armonía a pesar de las diferencias que motive el respeto y la sana convivencia entre las personas que concluyan en el mismo camino, sin necesidad de pensar de la misma manera.

Compañeras y compañeros diputados, en atención a la exposición vertida en esta oportunidad, de la manera más atenta los invito a votar a favor de la modificación propuesta; con ella una gama de posibilidades se abrirá para el reconocimiento de los derechos humanos y su incorporación plena a la sociedad por parte de los integrantes del sector social de la economía. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Muchas gracias, diputada Hernández Colín.

Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar posición por parte de sus grupos parlamentarios, las siguientes diputadas y diputados: la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social; la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; el diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena; el diputado Virgilio Mendoza Amezcua, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Héctor Javier García Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD; el diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del PAN, y el diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, del Grupo Parlamentario del PRI.

En tal sentido, tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, para Encuentro Social el extraordinario hecho de ser humanos implica ser nacidos libres e iguales en dignidad y derechos. Creemos en el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, el acceso a ciertos bienes y servicios públicos, entre otros muchos que el Estado del que somos parte como legisladores debe promover, respetar, proteger y garantizar.

En una nuestra muestra de civilidad política, este Congreso de la Unión proveyó a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fuera reformada en el 2011 para elevar el más alto rango normativo a aquella idea, por la que tanta gente dio la vida en el sentido que todas las personas gocemos de los derechos humanos reconocidos por la propia Carta Magna y los tratados internacionales del que México es parte.

De igual manera, el principio de convivencia para integrar a todos y cada uno de los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, condición socioeconómica o de su forma de pensar, en la actualidad sigue siendo un prerrequisito para construir sociedades democráticas y un referente para nuestro trabajo cotidiano.

Esta reforma no es cosa menor, con la transversalidad de estos valores se beneficiará a miles de ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas y empresas con participación de trabajadores, toda vez que se abone en fomentar nuevas perspectivas y a sus integrantes, y coadyuvar para que el respeto, la tolerancia y el trabajo en el equipo se incorporen a su estilo de vida, coadyuvando a su vez con el estado en la promoción de los derechos humanos.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social la noción del respeto y vigencia a los derechos humanos, así como el compromiso con la inclusión social, son temas por los que trabajamos y sabemos colaborar, sin regateos ni mezquindad, con otras fuerzas políticas.

Creemos que es hora de dar los mejores valores sociales y humanos, más que protección a su vigencia todo el impulso para su vivencia. Es por ello que votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Muchas gracias, diputada García Soberanes. Tiene el uso de la tribuna la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, Nueva Alianza promueve la igualdad, la libertad y la dignidad de los ciudadanos. Nuestros principios tienen presente la importancia de cada individuo en la construcción de México que todos anhelamos.

Como un partido sensible ante los problemas de la sociedad, apoyamos e impulsamos todas aquellas acciones enfocadas en lograr la plena inclusión de todos los sectores. Con ese compromiso y con esa convicción es que las y los diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen, cuyo objetivo es incorporar a la Ley de la Economía Social la promoción de los valores, de los derechos humanos y de la inclusión social.

Sin duda nuestro país presenta grandes desigualdades sociales. De acuerdo con los datos de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe, la Cepal, en los últimos 10 años México se ha posicionado entre las naciones más desiguales de la organización para la cooperación y el desarrollo económico después de Chile.

Por su parte, el Índice de Inclusión Social del 2015, elaborado por el Consejo de las Américas, estableció un ranking a partir de distintos indicadores, como la pobreza, el empleo, los derechos políticos, la igualdad de género y el respeto a la diversidad étnica, en donde México se ubicó en el lugar 13 de 17 países del continente americano.

Revertir estas cifras, que muestran el atraso de nuestro país en el camino de abandono a la pobreza, requiere de acciones inmediatas.

Para lograr afianzar las cadenas de valor y propiciar el crecimiento y desarrollo de todos los sectores y las regiones del país, es indispensable comenzar por incorporar en la legislación el concepto de inclusión social, éste entendido como un valor que permite fomentar la participación igualitaria de toda la sociedad cuando se conforma en comunidades, organizaciones y/o sociedades cooperativas, empresas y en general cualquier forma de organización social que se dedique a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

De igual manera, consideramos que el promover el valor de los derechos humanos en este importante sector, coadyuvará a crear una sociedad en crecimiento, pero sobre todo respetuosa de los derechos fundamentales de la colectividad.

En Nueva Alianza estamos de acuerdo que la inclusión de estos conceptos como parámetros rectores de los fines perseguidos por el sector social de la economía, abonará a crear nuevos paradigmas en las cadenas de

valor y en la sociedad misma, toda vez que contribuirá a generar mecanismos que propicien el respeto a las diferencias, a la tolerancia y al trabajo en conjunto, favoreciendo además la salvaguarda de los derechos humanos, porque para hablar de igualdad es necesario derribar los prejuicios sociales que impiden a todos los ciudadanos, sin importar su condición, religión, raza o credo, gozar plenamente de los derechos que la Constitución y el ser mexicano les confiere. Solo así construiremos un México fuerte, igualitario e incluyente. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Campa Almaral. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, México necesita mejorar su productividad e inclusión social, así lo mencioné en la iniciativa de la Ley de Justicia Social y Equidad Distributiva de la Riqueza. La prioridad es acabar con la pobreza, definir mayores programas que ayuden a prevenir la desigualdad social. Ese es el trabajo que nos debe de ocupar: el promover los derechos humanos en la inclusión social para que se desarrolle una mejor calidad de vida, es justicia y esa justicia debe ser para todos.

Joseph Stiglitz mencionó en su libro El precio de la desigualdad, que el 1 por ciento de la población tiene lo que el 99 por ciento necesita. Hemos visto que la actual desigualdad en nuestro país no surgió espontáneamente, se ha ido determinando desafortunadamente por la incidencia de las malas decisiones políticas.

En el actual sistema judicial se hacen incumplir determinados aspectos, como el de la buena conducta, aunque afortunadamente para la mayoría de los mexicanos, la voluntad de actuar adecuadamente se sigue preservando.

La igualdad de oportunidades es tan solo un mito y poco a poco, en México nos estamos dando cuenta que es necesario que la mayoría alcemos la voz, con el fin de mejorar esta tierra que nos vio nacer y que estamos dispuestos, todos los que aquí estamos, a verla cambiar y crecer armónicamente. Nuestro sistema político está amañado, pues tiene aún más fuerza que la de nuestro sistema económico injusto.

Me siento muy vigorizada al hablar de esta modificación de inclusión social, pues esta debe ser a través de esas reglas equitativas del juego económico social, las que den beneficio a las clases más desprotegidas, las que le permitan tener voz, esa voz que ha sido callada, cerrando ese proceso político que indirectamente les obliga a mantenerse callados y sumisos.

Es necesario cambiar las reglas a fin de asegurarse de que el electorado sea el reflejo de nuestra ciudadanía en la emisión de su voto, sin ninguna coacción y sin ninguna limitación, por programas sociales que vienen a acallarlos, programas sociales que vienen a condicionarlos.

La desigualdad conspira, dice Alicia Bárcenas, genera ilegalidad, corrupción, falta de transparencia y hace que la gente no entre al sistema fiscal, y su servidora refuerza lo dicho, porque no se encuentran políticas públicas sólidas y un sistema de justicia rígido, que llame a cuentas a funcionarios que no hacen bien el trabajo que les fue encomendado.

Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en los últimos 10 años México está entre las naciones más desiguales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Es importante hacer un esfuerzo, debemos sacar a nuestro país de ese deshonroso espacio y de ese lugar, por eso los preceptos sociales que regulan el sector económico, a través de la Ley de Economía Social y Solidaria, nos permiten la oportunidad para que las leyes y reglamentos generen acciones y permitan actuar a las autoridades frente a los ciudadanos con toda transparencia e igualdad.

Refuerzo lo dicho por el promovente de esta iniciativa, la inclusión social no figura en todo el cuerpo normativo de la ley mencionada, a diferencia de la integración para los organismos encargados de esa actividad.

La confianza de los ciudadanos está puesta en nosotros. Es necesario que nosotros garanticemos el pleno uso de sus derechos sociales, con más razón aquellas autoridades que tienen en sus manos el ejecutar esas actividades.

Me congratulo con la presente iniciativa en la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de nuestra honrosa Constitución, en lo que se refiere al sector social para que se vea fortalecido con la inclusión de los derechos humanos.

Por ello, su servidora y nuestro Grupo Parlamentario ven con gran acierto el incluir dichas modificaciones con el fin de dar certeza y seguridad a la responsabilidad social, mejorando así la economía local, regional y complementando en mayor crecimiento para este México que todos nosotros amamos. Muchísimas gracias. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Muchas gracias, diputada Ramírez Nachis. Tiene el uso de la tribuna el diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Renato Josafat Molina Arias: Gracias, señor presidente. De acuerdo con la Organización Internacional de Cooperativas, una empresa cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, a través de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

La Alianza Cooperativa Internacional reportó que en 2012, mil millones de personas participaban directamente en el Movimiento Cooperativo Mundial y que calculó que para 2015 casi una séptima parte de la población mundial tenía una relación directa con el sector cooperativo.

Adicionalmente ha informado que las 300 cooperativas más grandes del mundo se encuentran establecidas entre 23 países y manejan un volumen de negocios cercano a 2 mil millones de dólares.

Las cooperativas se han basado en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad y se han ampliado a los de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

De manera consecuente, la iniciativa en comento propone incorporar la promoción de los valores de los derechos humanos y la inclusión social a los fines y valores del sector social de la economía nacional.

La presencia del movimiento cooperativista en nuestro país ha sido fuerte y de avanzada, y en algunos momentos ha sido apoyada por el Estado. Esas experiencias permiten asegurar que la manera como se organiza la producción guarda una estrecha relación con las formas de propiedad prevalecientes, y que formas alternativas de organización de los sectores productivos permitan ampliar un desarrollo pleno y soberano.

Por su parte, las cooperativas suprimen la contradicción entre el capital y el trabajo y su administración y dirección es básicamente autogestionaria.

La Constitución de 1917 favoreció la organización del trabajo no asalariado. En 1982 tiene lugar la reforma constitucional que plantea los principios normativos del desarrollo económico y social, bajo un sistema de planeación nacional, reconociendo el carácter del Estado mexicano de ser rector del desarrollo.

Se establece en el artículo 25 de la Constitución que el Estado planeará, conducirá y orientará la actividad económica nacional. De igual manera, ese artículo considera la ley que establece los mecanismos que facilitan la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, de los tejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores, y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

La importancia de promover el sector social de la economía, del cual forman parte las empresas cooperativas, proviene de conformar una opción viable, sostenible y sustentable que puede contribuir al fortalecimiento de la actividad productiva y a la estabilidad de las economías.

Estas organizaciones crean empleos productivos, ofrecen productos y servicios al conjunto de la sociedad. Protegen a sus socios y favorecen la inclusión social.

Por esas razones se propone que el Estado mexicano cumpla con su función de apoyar al sector social, canalizándole los recursos suficientes y un mayor reconocimiento.

Por lo anterior el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor de la iniciativa a discusión, la cual, si bien no implica un cambio sustancial, refuerza el sentido de inclusión y de respeto a los derechos humanos que existen en el sector social de la economía. Gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Molina Arias. Tiene el uso de la tribuna el diputado Virgilio Mendoza Amezcua, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Virgilio Mendoza Amezcua: Con la venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, el concepto de economía social engloba diversas tradiciones de organización económica surgidas a finales del siglo XVIII. Nos referimos al cooperativismo, al asociativismo y mutualismo, que han ido evolucionando desde formas incipientes hasta conformar entidades no pertenecientes al sector público, que con funcionamiento y gestión democrático e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias; empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad.

En los últimos tiempos la economía internacional ha tenido que enfrentar un sinnúmero de dificultades, como la crisis financiera que hoy afecta a varias economías. Por este motivo, se han tenido que buscar prácticas económicas alternativas para contrarrestar el deterioro de la calidad de vida de amplios segmentos de la población.

La creación y fomento de empresas cooperativas autogestionarias se ha constituido como una excelente opción para generar empleos y bienestar a la sociedad, no solo en tiempos difíciles sino también en momentos de estabilidad económica, pues se ha demostrado que este tipo de entidades poseen una mayor capacidad de respuesta ante los problemas contemporáneos de la economía. Además, se caracterizan por un fuerte compromiso social que impulsa la construcción de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

En ese sentido, consideramos que el dictamen que hoy se pretende aprobar está ampliamente relacionado con el espíritu originario del sector social de la economía, el cual inspira la Ley Reglamentaria del párrafo octavo, del artículo 25 de nuestra Carga Magna.

El objetivo de promover los derechos humanos y establecer como valor de los organismos la inclusión social como plantea la reforma, no es otro más que optimizar la interacción en el sector social de la economía incorporando un factor de igualdad en aras de garantizar que para el disfrute de los beneficios que implica el cooperativismo, como forma de organización, se tengan las mismas oportunidades sin importar la condición física, cultural o económica de las personas.

Estamos a favor de la población del presente dictamen por su contenido, nobleza y oportunidad, pues se trata de legislar en beneficio de las clases sociales más desprotegidas y con mayor urgencia económica de este país, especialmente en un contexto de dificultad financiera como el que hoy enfrentamos.

Hay mucho trabajo por delante en temas de inclusión e integración individual y colectiva, por ello consideramos importante recalcar la necesidad de visibilizar a quienes menos tienen y que en razón de sus propia condición no cuentan con las herramientas suficientes para escapar de la marginación y salir del círculo vicioso que representa la pobreza.

Por otro lado, en cuanto respecta a la promoción de los derechos humanos y sus valores, consideramos que se trata de una obligación fundamental para los estados, parte de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de todos aquellos tratados internacionales, derivados de estos documentos.

En este sentido, el Estado mexicano tiene de hecho la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos de su población y hacer todo lo que esté a su alcance para lograr que los derechos humanos en nuestro país se ejerzan de acuerdo a los estándares internacionales.

Además, debemos destacar que a través de la promoción de los derechos humanos se fortalece la democracia como forma de vida y se construye ciudadanía plena, pues con ello se hace conciencia entre las personas que son titulares de derechos y que a través de su ejercicio pueden ser protagonistas de su propio desarrollo.

Así pues, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde, votaremos a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Fomento Cooperativo, porque tenemos la convicción que con esto se abona en la construcción de un México más libre, más justo, más inclusivo y más solidario. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Mendoza Amezcua.

Esta Presidencia saluda a los alumnos del tercer año de la Escuela Secundaria, Licenciado Rafael Carrillo, de Zinapécuaro, Michoacán, invitados por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza. Bienvenidos.

Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Héctor Javier García Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Héctor Javier García Chávez: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. El dictamen que se presenta el día de hoy contiene un fundamento que modifica sustantivamente nuestra concepción tradicional de la economía.

Considerar que la economía no es otra cosa que la actividad productiva, comercial y de intercambio sobre la que se basa la distribución de bienes y servicios en el marco del mercado, responde a una visión neoclásica.

Frente a esta visión de la economía se encuentra el contenido de la iniciativa objeto de discusión. Esta nos propone mirar los principios sobre los que se asientan las formas asociativas del sector social de la economía como forma de producción y comercio, donde la inclusión social y los derechos humanos son parte constitutiva de su organización.

Una economía basada en la inclusión social supone no dejar fuera a nadie. Una economía basada en los derechos humanos pone de relieve que la actividad económica no puede realizarse a ultranza.

La iniciativa que se discute, modifica y adiciona los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, una reforma sencilla que sin embargo modifica la visión que se tiene de la economía más allá incluso que el propio sector social de la economía.

Es por ello que consideramos pertinente el objeto de la reforma que se impulsa y con la que estamos de acuerdo, pues nos permite iniciar la discusión sobre todo el sistema económico y sobre las responsabilidades del capital con el trabajo, con los recursos que se explotan, con las vidas que consumen, con la marginación que se produce. ¿Por qué deberían de ser valores solo del sector social de la economía?

La inclusión social es una noción que reclama el compromiso de una sociedad, de su gobierno y de sus agentes económicos, de no dejar fuera a nadie, de establecer los mecanismos que eliminen la exclusión de integrar a todas las personas en edad de trabajar al sistema económico.

Los derechos humanos por su parte nos sitúan en una reflexión más profunda. El derecho a la vida, a la libertad, a la expresión, al libre tránsito, entre otros derechos, se han confrontado con sistemas económicos excluyentes autárquicos que han producido la devastación ambiental y la marginación de millones de personas sumidas en la pobreza.

Es por ello que aprovechamos esta oportunidad para discutir una iniciativa que por su sencillez pone el acento en una perspectiva compartida con el PRD. ¿Cuáles son los valores que deben imperar en la economía solidaria y económica? Incluso nos permite abordar la discusión sobre cuáles deberían de ser los límites de la actividad económica.

Se ha insistido en la visión neoclásica de la economía, que no debe haber límites, que los sujetos económicos serán capaces en un sistema racional, de sostener al propio sistema, pero la experiencia nos ha mostrado una y otra vez que no es así, que la única racionalidad que hasta ahora el capital ha tenido, es la de la continua acumulación. Un mundo donde los ricos puedan ser aún más ricos bajo el discurso de la libre empresa, es hoy puesta en duda.

El Grupo Parlamentario del PRD está a favor de esta iniciativa y celebra a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, que con este dictamen muestra, más allá de facciones o partidos, sostiene el compromiso de construir otra economía por un mundo más próspero, y sobre todo más justo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado García Chávez.

Esta presidencia saluda a estudiantes de la carrera de derecho, de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la UNAM, invitados por la diputada Alicia Barrientos Pantoja. Bienvenidos.

Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Luis Fernando Antero Valle: Con su venia, señor presidente, compañeras y compañeros legisladores, la economía social se funda en el principio de cooperación humana; es y ha sido a lo largo de la historia también motor de grandes cambios de la conciencia humana. Por ello en Acción Nacional coincidimos con la propuesta de fortalecer el enfoque de inclusión y de respeto a los derechos humanos en la economía social y solidaria de nuestro país.

El dictamen que hoy está a nuestra consideración, establece que uno de los fines del sector social de la economía, deberá de ser el promover, en todo, los valores de los derechos humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano. Además, establece que los organismos del sector de la economía social se orientarán en su actuación en diversos valores, uno de los cuales es, principalmente, la inclusión social.

Con esta reforma se fortalece el respeto y se apoyan las garantías y protección de los derechos humanos, se fortalece también el proceso de la inclusión social como uno de los valores que contribuyen al fomento de la participación social.

Con ello, el nuevo enfoque se impulsa en este sector, será el de la perspectiva de la inclusión y la interacción social, en la que no importará la condición física, ni la condición cultural o económica de todos los participantes, pues serán tratados en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades.

Se genera pues, una nueva cultura de participación y corresponsabilidad, imprescindible para el crecimiento compartido. Se fortalecen las relaciones de confianza entre las personas y se fomenta el espíritu emprendedor activando las capacidades personales.

En el PAN, estamos seguros de que en el sector social de la economía habrá un nuevo impulso que contribuirá a combatir en mucho la pobreza y la marginación de nuestro país, no es a través de dádivas, sino a través de trabajo y también a través de la solidaridad.

Es así que con esta iniciativa vamos a favorecer con ello el bienestar de las familias, el impulso al desarrollo económico y social del país de una manera más equitativa y de una manera más sustentable.

Hoy avanzamos en la consolidación de este sector, es importante impulsar la economía para convertirla desde un enfoque social, en un pilar del desarrollo económico del país, pero también para convertirlo en un instrumento que permita apoyar una verdadera política social de Estado que contribuya a dar respuesta política importantemente a los más de 60 millones de mexicanos que viven en condiciones de pobreza y que viven en condiciones de total marginación.

Por estas razones, a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, compañeras y compañeros diputados, les solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Antes de retirarme quiero hacer un reconocimiento al diputado Carlos Gerardo Hermosillo, proponente de esta iniciativa; y desde luego a la diputada Norma Xóchitl, presidenta de la comisión en respecto. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Antero Valle. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI me presento ante esta tribuna para expresar nuestro posicionamiento en materia de fomento cooperativo y economía social, en donde trabajamos siempre a favor de los productores mexicanos y de los organismos que intervienen en la misma.

En primer lugar quiero agradecer la atención y el esfuerzo de mis compañeros de todos los grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para concretar el presente dictamen a la iniciativa presentada por un servidor.

Hoy en día todo ser humano busca pertenecer a algún grupo o sector y ser dignamente representado para garantizar la igualdad, el reconocimiento y el respeto de los derechos por parte del Estado.

Es por lo anterior que quiero aprovechar este momento para reconocer el gran esfuerzo de millones de familias dedicadas a la agricultura, a la ganadería, a la fruticultura, a las artesanías, y a las demás actividades que le dan vida y solidez a la economía de nuestro país.

Es por ello que el presente dictamen expresa la preocupación referente al reconocimiento de los derechos humanos dentro del sector de la economía social, que han sido suscritos en instrumentos internacionales de los que forma parte nuestro país. Es importante hacer un esfuerzo constante por mantenerlos presentes como los fines que regulan al sector económico, a través de la ley en la materia.

La ausencia de estos en nuestra normatividad conlleva una denigrante conducta de las autoridades frente a los ciudadanos que inician o continúan emprendiendo proyectos que impulsan el desarrollo económico de sus comunidades.

Asimismo, el dictamen impulsa el reconocimiento de la inclusión social como una de las medidas en donde el Poder Legislativo coadyuva para poder lograr el desarrollo integral de las relaciones entre productores y autoridades que dan cabida a la participación, al reconocimiento y al respeto de las oportunidades de los productores por parte de organismos que le dan vida al sector social en la economía, encargados de la aplicación de los principios regulatorios.

Quiero precisar que la confianza ciudadana aumenta cuando existen las garantías normativas para el ejercicio efectivo de sus derechos, cuando la autoridad está obligada a reconocer su integración en el sector como un principio esencial, ya sea de forma individual o colectiva, para generar oportunidades de competencia económica, de organización, de participación y de políticas públicas del sector.

Finalmente, el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que el dictamen a discusión es una aportación al respeto y a la tolerancia en relación del Estado con los ciudadanos, que contribuye a mejorar la calidad en la atención y prestación de servicios en el sector de economía social e incentiva a los productores para impulsar más y mejores proyectos en el desarrollo de la economía familiar y de nuestro país. Muchas gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Hermosillo.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular el dictamen.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Esta Presidencia saluda a alumnos del Centro Educativo Profesor Hank González, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, invitados por el diputado Francisco Rojas San Román. Bienvenidos.

(Votación).

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Adelante, está abierto el sistema. Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 417 votos en pro, 0 en contra.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: A ver, parece que nos faltaban dos diputados, el diputado Bañales. De viva voz, por favor.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: ¿Faltan diputados o diputadas? A ver.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Solicite la votación de viva voz, por favor.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: De viva voz, por favor.

El diputado Ramón Bañales Arámbula (desde la curul): A favor.

La diputada Yulma Rocha Aguilar (desde la curul): A favor.

El diputado Hugo Alejo Domínguez (desde la curul): A favor.

La diputada Araceli Madrigal Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Ángel Il Alanís Pedraza (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: ¿Estamos listos? Señor presidente, se emitieron 422 votos en pro y 0 en contra.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular por 422 votos el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Asimismo, la Colegisladora remitió una minuta proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-1302
Exp. No. 2078

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, con número CD-LXIII-II-1P-075, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.




Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SEPTIEMBRE 2016

007307



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 8o., y se adiciona una fracción XIV al artículo 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:

I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;

II. a IX. ...

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

I. a XI. ...

XII. Confianza;

XIII. Autogestión, e

XIV. Inclusión Social.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.

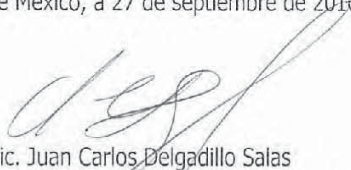


Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales, la
Minuta CD-LXIII-II-1P-075
Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Tórnese a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8o. y 10 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8o y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, numeral 1, 135 numeral 1, fracciones I y II, 177, numerales 1 y 2, 178, 182, 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Dictaminadoras realizaron el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados.
2. En el Capítulo "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la Minuta sometida ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y turnada a la Cámara de Senadores.
3. En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan un análisis de la Minuta, a partir de su contenido para determinar su procedencia legal.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

I. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del 10 de marzo del 2016, el Diputado Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 8o y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.
2. El 27 de septiembre de 2016 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión fue aprobado el referido dictamen con 422 votos a Favor, 0 en Contra y 0 Abstención. En esta misma fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta referida.
3. El 29 de septiembre de 2016 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante el Oficio DGPL-63-II-5-1302 turnó la Minuta, a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
4. El 25 de septiembre de 2018, mediante un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se constituyó formalmente la Comisión de Economía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, la cual surge de la fusión de las Comisiones de Comercio y Fomento Industrial, y de Fomento Económico.
5. El 9 de octubre de 2018, mediante el Oficio DGPL-1P1A-1245.14, le fueron turnados a la Comisión de Economía la relación de pendientes legislativos de las Comisiones anteriormente mencionadas, correspondientes a las LXII y LXIII Legislaturas, dentro de las cuales se encuentra la presente minuta sujeta a dictamen.
6. En reunión ordinaria del día 13 de febrero de 2019, en comisiones unidas de Economía y Estudios Legislativo, Segunda, se aprobó el presente dictamen.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

II. Contenido de la Minuta

La Minuta sujeta al análisis, de estas Comisiones Dictaminadoras, propone incorporar los conceptos de "Derechos Humanos" e "Inclusión Social", a los fines que persiguen las formas de organización social integrantes del Sector Social de la Economía. Asimismo, propone la adopción del término "Inclusión Social" entre los valores que orientarán el funcionamiento y actuar de los organismos del propio sector, con lo cual pretende evitar divisiones en los sectores de la sociedad y reivindicar a los grupos sociales tradicionalmente excluidos.

Con la modificación planteada, la Colegisladora considera que los organismos que integran el Sector Social de la Economía contarán con políticas de desarrollo orientadas en los principios dispuestos en los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, además de que se establecerán mecanismos que faciliten la cohesión social.

Lo anterior, a través de la propuesta de reforma a la fracción I del artículo 8o y de adicionar una fracción XIV al Artículo 10 de la Ley de la Economía Social, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía.

III. Consideraciones

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos Segunda, resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Estas Comisiones Unidas reconocen la importancia del contenido y alcance de la Minuta materia del presente dictamen y coinciden con el objetivo de la Minuta para ampliar y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

TERCERA.- En este sentido, éstas Comisiones Dictaminadoras realizaron un recapitulado sobre los instrumentos internacionales y nacionales que impulsan y fortalecen los derechos humanos y la inclusión social y que se encuentran relacionados con la Economía Social y Solidaria. Así en primer término es necesario puntualizar que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1986 la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, al que define como *"un proceso global, social, cultural, económico y político que tiende al mejoramiento constante de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa, en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él derivan"*.

De acuerdo, con el artículo 1º de la Declaración, el desarrollo humano es *"un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en el desarrollo social, cultural, económico y político, en el que pueden realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a participar en él"*.

De la misma forma en la primera cumbre mundial sobre Desarrollo social de 1995, conocida como la Declaración de Copenhague, se presentó una lista de diez compromisos con elementos considerados cruciales para alcanzar un desarrollo humano sostenible. Aparte de los temas centrales de la Cumbre (el entorno propicio, pobreza, empleo e integración social), están incluidos la igualdad entre la mujer y el hombre, que guarda relación con todos los otros compromisos.

1. Crear un entorno económico, político, social, cultural y jurídico, que permita lograr el desarrollo social.
2. Erradicar la pobreza en el mundo.
3. Promover el pleno empleo.
4. Promover la integración social.
5. Lograr la igualdad y la equidad entre la mujer y el hombre.
6. Acceso universal y equitativo a una educación de calidad y la atención primaria de la salud.
7. Acelerar el desarrollo de África y de los países menos adelantados.
8. Velar por que los programas de ajuste estructural incluyan objetivos de desarrollo social.
9. Aumentar y utilizar con mayor eficacia los recursos asignados al desarrollo social.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

10. Fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social.

Por último, es importante mencionar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ofrece en la actualidad un marco renovado en materia de desarrollo social, la cual se articula con las dimensiones económica y ambiental. La relevancia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible queda reflejados en la constatación de la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones como el mayor desafío global y un requisito indispensable del desarrollo sostenible.

Asimismo, la Agenda reconoce el papel de la inclusión social y la igualdad como ejes fundamentales, que solo podrán lograrse mediante un atento reconocimiento de las brechas prevalecientes en el logro del desarrollo social. Cabe destacar que, si bien la eliminación de todas las formas de desigualdad figura como objetivo en instrumentos previos, como la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y la Declaración de Copenhague, en la Agenda 2030 este tema adquiere una atención central e incluso se incluyen metas específicas para su reducción.

CUARTA.- Por lo que se refiere a los instrumentos de fortalecimiento de la inclusión social, éstas Comisiones Dictaminadoras consideran en primer término precisar el concepto de inclusión social, que conforme a la definición de la Unión Europea se considera un *"proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven"*.

En sentido contrario, las fronteras de exclusión son amplias y diversas; desde la exclusión por acceso a recursos económicos, pobreza, hasta la exclusión por razón de género, nacionalidad, raza o etnia o por ser limitado en capacidades físicas o psíquicas. La inclusión social afecta a personas o colectivos de personas de una comunidad, mientras que el desarrollo humano se suele medir en una comunidad, o territorio, en su conjunto. Ambos colocan a las personas como el centro de su preocupación, más allá del bienestar material.

De la misma forma, la CEPAL ha definido la inclusión como *"la realización de los derechos, la participación en la vida social, el acceso a educación, salud y cuidado, así como a los servicios básicos de infraestructura, y la disponibilidad de recursos materiales"*.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

como ingresos y vivienda. Remite a un proceso de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas para la plena participación de las personas en la sociedad, que tiene tanto dimensiones objetivas como de percepciones”.

Asimismo, en un informe publicado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) se define la inclusión social como el proceso de mejorar las formas de participación en la sociedad, en particular la de aquellas personas desfavorecidas por razones de edad, sexo, discapacidad, raza, origen, religión o condición socioeconómica, a través de mayores oportunidades, acceso a recursos, expresión de su voz y respeto de sus derechos.

Bajo este enfoque, la inclusión busca fomentar la participación plena de todas las personas y eliminar las múltiples barreras que afectan a determinadas poblaciones, grupos o personas en el ejercicio de sus derechos y en el acceso al bienestar, el trabajo decente, el progreso económico, los activos productivos, la deliberación política y la toma de decisiones, contribuyendo así a la erradicación de la pobreza y a la reducción de las desigualdades.

QUINTA.- En este orden de ideas, la Economía Social y Solidaria (ESS) de acuerdo con la CEPAL, se caracteriza por la presencia de organizaciones, empresas y redes de naturaleza diversa pero que comparten características comunes en términos de objetivos de desarrollo, formas organizativas y valores. Estas características aspiran a un modelo de desarrollo que está en contraste con los enfoques de maximización de beneficio y con frecuencia dirigidos por las corporaciones que han prevalecido durante las últimas décadas alrededor del orbe. La ESS promueve la protección medioambiental y el empoderamiento económico y político de las personas desfavorecidas y de otras personas implicadas en la justicia social y medioambiental.

La Economía Social y Solidaria es un enfoque económico que favorece la descentralización y el desarrollo humano y está dirigido por valores éticos como la solidaridad, el comercio justo, la simplicidad voluntaria y el buen vivir, los cuáles guardan una estrecha sintonía con la promoción y el respeto a los Derechos Humanos y la inclusión social. La esfera económica de la ESS proporciona oportunidades como creación de empleo, acceso a los mercados, suministro de intermediación financiera y economías de escala. La esfera social ofrece una mejor protección ya que se construye a partir de los principios de mutualismo, solidaridad y reciprocidad y defiende la protección humana y social integral.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Estos valores se encuentran intrínsecamente relacionado a los valores del cooperativismo los cuáles se describen a continuación:

- I. Ayuda Mutua: Todos los asociados tienen los mismos derechos sin distinción alguna.
- II. Responsabilidad: Es la obligación de los asociados de responder por los actos propios. Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- III. Democracia: Los asociados participan tomando decisiones, votando y trabajando juntos.
- IV. Igualdad: Todos los asociados tienen los mismos derechos sin distinción alguna.
- V. Equidad: El justo trato de sus miembros, y las ganancias distribuidas de acuerdo a la participación activa.
- VI. Solidaridad: Los asociados se mantienen juntos luchando para una mejor calidad de vida.

SEXTA.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

De la misma forma, la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, en su artículos 3º, 8º y 11 establece los valores, principios y prácticas que persigue el sector social de la economía y dentro de los cuales se encuentra implícitamente los valores asociados al fomento y protección de los derechos humanos como el desarrollo del ser humano y la inclusión social.

En consecuencia, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras coincidimos plenamente con el espíritu de la Colegisladora en la propuesta de reforma que se analiza para fortalecer los Derechos Humanos y la inclusión social, y los consideramos consistentes con valores y objetivos que persigue la economía social y solidaria y el movimiento cooperativo nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Economía y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión hacen suyas las consideraciones de la Colegisladora y se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º Y 10 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 8º; y se adiciona una fracción XIV al artículo 10 de la Ley de la Economía Social, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

Artículo 8º. Son fines del Sector Social de la Economía:

I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;

II. a IX. ...

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

I. a XI. ...

XII. Confianza;

XIII. Autogestión; e

XIV. Inclusión Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones del Senado de la República, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

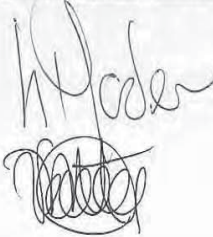
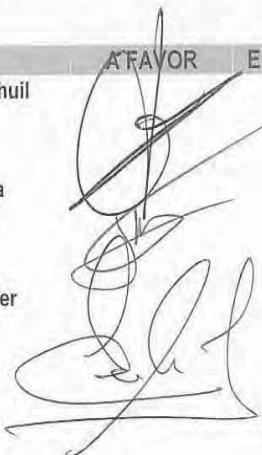
COMISIÓN DE ECONOMÍA



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. (positivo)

13 de febrero de 2019

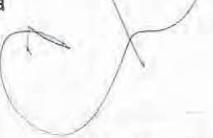
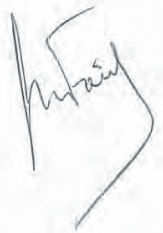
JUNTA DIRECTIVA		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN			
	Sen. Gustavo Madero Muñoz PAN Presidente						
	Sen. Verónica Martínez García PRI Secretaria						
	Sen. Napoleón Gómez Urrutia MORENA Secretario						
INTEGRANTES							
	Sen. Ricardo Ahued Bardahuil MORENA Integrante						
	Sen. Gerardo Novelo Osuna MORENA Integrante						
	Sen. Alejandro Armenta Mier MORENA Integrante						
	Sen. Ifigenia Martínez y Hernández MORENA Integrante						
	Sen. Juan José Jiménez Yáñez MORENA Integrante						
	Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina MORENA Integrante						
	Sen. Josefina Vázquez Mota PAN Integrante						



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. (positivo)

13 de febrero de 2019

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Minerva Hernández Ramos PAN Integrante			
 Sen. Claudia Edith Anaya Mota PRI Integrante			
 Sen. Indira Kempis Martínez MC Integrante			
 Sen. Juan Manuel Fócil Pérez PRD Integrante			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. (sentido positivo)

13 de febrero de 2019

JUNTA DIRECTIVA		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Sen. Ana Lilia Rivera Rivera MORENA Presidenta			
	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román PAN Secretaria			
	Sen. Salomón Jara Cruz MORENA Secretario			
INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. J. Félix Salgado Macedonio MORENA Integrante			
	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez MORENA Integrante			
	Sen. Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima MORENA Integrante			
	Sen. Sen. Damián Zepeda Vidales PAN Integrante			
	Sen. Dante Delgado Movimiento Ciudadano Integrante			
	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo PT Integrante			
	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa PRD Integrante			
	en. Mario Zamora Gastélum PRI Integrante			

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, queda de primera lectura.

26-02-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, en materia de derechos humanos e inclusión social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 96 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 19 de febrero de 2019.

Discusión y votación 26 de febrero de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8O. Y 10 DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 26 de Febrero de 2019**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8o. y 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, en materia de derechos humanos e inclusión social.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, se omite la lectura.

Y, por lo tanto, se concede el uso de la palabra al Senador Armando Guadiana Tijerina, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Economía, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

El Senador Santana Armando Guadiana Tijerina: Con la venia, señor Presidente y miembros de la Mesa Directiva de este Senado de la República.

A nombre de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, bueno, más que nada la Comisión de Economía, que preside el Senador compañero Gustavo Madero y todos los miembros que la integramos.

Dictamen aprobado por los integrantes de las Comisiones Unidas de Economía; y Estudios Legislativos, que tiene como finalidad impulsar los valores como la inclusión social y la promoción de los derechos humanos.

Este dictamen reforma diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria de Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

El dictamen propone adicionar a los valores de democracia, honestidad, igualdad, confianza y justicia, entre otros, la promoción de los derechos humanos y la inclusión social, valores complementarios que son empáticos con los fines del sector social.

Como esta reforma no representa ninguna carga regulatoria alguna para los integrantes del sector social de la economía y no genera tampoco impacto presupuestal, por eso los miembros de las dos comisiones aprobamos esta pequeña reforma.

Es bien importante señalar que si algo falta en la integración de las cooperativas y todas las organizaciones sociales que integran el sector económico social, es precisamente, no solamente en ello sino en todo México, en otras actividades, la falta de esos valores éticos y morales, por eso se hace hincapié en esta reforma que se presenta hoy aquí al Senado de la República.

Muchas gracias, Senadoras y Senadores.

Es cuanto, señor Presidente, Martí Batres, muy amable.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senador Armando Guadiana.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota. La esperaremos, no hay problema.

Estamos pasando a la discusión en lo general, y en la discusión en lo general se ha anotado la Senadora Claudia Edith Anaya, por lo tanto, la vamos a esperar para que haga uso de la palabra.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

En 2016 esta minuta que, el día de hoy estamos aprobando en el Senado mexicano, fue presentada a la Cámara de Diputados. Es una minuta de relevancia porque tiene que ver con una concepción teórica de cómo ir involucrando a sectores muy vulnerables en la economía social.

Desde varios puntos de vista, y desde varias concepciones, la economía no debe tener únicamente como fin primordial el acumulamiento de la riqueza, sino que tiene que tener como concepción primaria el desarrollo humano, el desarrollo social, el acceso con equidad a los derechos humanos para los sectores más vulnerables.

Es decir, los grupos indígenas, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas que se encuentran en situación de calle, que todos ellos vayan teniendo, de manera prioritaria, la posibilidad y la oportunidad de incorporarse en actividades que tienen que ver con la economía.

Esto comienza a través de la economía social, no solamente a través de las cooperativas, tiene que ver también con los fondeos que se hacen por parte de los gobiernos, para que estos grupos que regularmente no tienen acceso a un crédito bancario o que difícilmente pueden ser incorporados a la Banca de Desarrollo, sean concebidos como grupos prioritarios de atención.

Es por eso que se hace esta modificación al artículo 8o., para que los fines del sector social de la economía incorporen, además, la inclusión social.

Hay diversos autores, como Amartya Sen y Muhammad Yunus, que en los años 90 ganaron precisamente un Premio Nobel de Economía, por plantear que la economía social debe ser abanderada por los gobiernos que están en vías de desarrollo, para poder sacar a sus grupos de mayor pobreza y de mayor vulnerabilidad de ese rezago histórico a partir del trabajo.

Es decir, ¿qué es, según estos teóricos, lo que saca a la gente de la pobreza? No es la beca o no es el pan lo que saca a la gente de la pobreza, según estos importantes economistas que ganaron el Premio Nobel y que sustentan buena parte del dictamen que hoy vamos a aprobar a favor, es enseñe a los hombres a pescar, enseñe a la gente a trabajar, enseñe a las personas a ser autosuficientes.

Si tú haces eso con los sectores que se encuentran en mayor rezago económico, pero además lo haces con una visión de inclusión social; es decir, no solamente te enfocas en el que tiene necesidad económica, sino que además incorporas la perspectiva de la inclusión para quienes, además de pobreza, tienen otro tipo de rezago por su condición muy particular, estarás avanzando en materia de ejercicios de acceso a los derechos humanos con equidad y justicia social, e incorporar de manera incluyente, en materia económica, a los grupos de mayor rezago, es lo mejor que podemos hacer un país.

Por eso es que nuestro grupo parlamentario va a votar a favor de esta minuta que nos llega de Cámara de Diputados.

Esperemos que ya salga en sus términos, como les comento, esto viene desde 2006 y ya estamos a 2019.

Ojalá que ya no rebote en la Cámara de Diputados, ojalá que podamos hacer una tarea de consenso por ahí que hay reservas y si posteriormente hay algún análisis que seguramente enriquece este dictamen, se pudiera presentar después como una iniciativa, para que ya saquemos adelante esta, que me parece una muy buena aportación, que se hizo en su momento, que enriquece, sin duda, la Ley de Economía Social y Solidaria, y que nos va a ayudar en mucho al Senado de la República a darle instrumentos al Poder Ejecutivo para que pueda seguir actuando con mucha responsabilidad, pero principalmente con un enfoque de desarrollo económico con perspectiva social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias a usted, Senadora Edith Anaya. Muchas gracias.

Se ha agotado la lista de oradoras y oradores en lo general. Para presentar una reserva, informo que el artículo se encuentra reservado por la Senadora Patricia Mercado.

Vamos a proceder primero a la votación en lo general y después ya se presentarán las reservas.

Sonido en el escaño de la Senadora Patricia Mercado, por favor.

La Senadora Patricia Mercado: (Desde su escaño) Gracias.

Atendiendo al mensaje que nos deja la Senadora Anaya, quisiera retirar la reserva para votarlo en lo general y que vaya de esa manera a la Cámara de Diputados, y ya no se recoja.

Lo único es que para dejarlo, efectivamente, puede ser para otra iniciativa, es que se plantea que se promuevan los valores de los derechos humanos y me parece que tiene que tener un lenguaje más directo, promover y reconocer los derechos humanos. Los derechos humanos son parte del acuerdo constitucional, los derechos humanos se reconocen, no es un valor que hay que promover, hay que reconocerlo.

Pero tomando en cuenta lo que la Senadora ha planteado, retiro la reserva y más adelante me parece que podemos establecer que la economía solidaria promueve y reconoce los derechos humanos, porque la inclusión social está bien planteada dentro de los objetivos que tiene que cumplir la economía social y solidaria.

Muchas gracias y retiro mi reserva.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Patricia Mercado.

En consecuencia, al haberse retirado la única reserva presentada, solicito que se hagan los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Y solicito también que se abra el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto en lo general y en lo particular en un solo acto.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Algún Senador o Senadora que haga falta de emitir su voto. El tablero sigue abierto.

Señor Presidente, se informa que se emitieron un total de 96 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de un total de 96 Senadoras y Senadores presentes.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE BIENESTAR

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 8o., y se adiciona una fracción XIV al artículo 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:

- I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;
- II. a IX. ...

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

- I. a XI. ...
- XII. Confianza;
- XIII. Autogestión, e
- XIV. Inclusión Social.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Lizeth Sánchez García**, Secretaria.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.